

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 1'32'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fe-
chas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de transferencia del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Vivienda

317

Instituto Nacional de la Vivienda

Habiendo resultado desierto el concurso-subasta para la construcción en Haro de nueve viviendas de Renta Limitada, promotor Bodegas Bilbainas, S.A., se anuncia nuevo concurso-subasta que se celebrará en esta Delegación a las doce horas del día 17 del próximo mes de julio, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día antecedente, y sobre las mismas condiciones que se reseñaban para el anterior concurso-subasta en el anuncio del Boletín Oficial de la provincia de fecha 16 del pasado mayo.

Logroño 17 de junio de 1957.

El Delegado Provincial

974

Hospital Militar

JUNTA ECONOMICA

816

Concurso Adquisición Viveres y Artículos.

Para los meses de julio, agosto y septiembre próximos. Ofertas hasta las doce horas del día 22 del mes en curso en primera convocatoria y hasta la misma hora del día 24 en segunda. Los pliegos de condiciones técnicas y legales para el suministro de dichos viveres y artículos con destino a este Establecimiento se hallan a disposición de los concursantes en la Dirección y Administración del Hospital Militar y las ofertas serán dirigidas en sobre cerrado al Sr. Comandante Director del citado Establecimiento.

Logroño 17 de julio de 1957.

975

Diputación de Logroño

ARBITRIOS

Convenio sobre Arbitrio Provincial sobre Agricultura y Ganadería de 1956.

Confeccionados por la C.O.S.A. los documentos cobratorios correspondientes al Arbitrio provincial por Agricultura y ganadería de 1956, en los términos municipales que se relaciona; quedan expuestos al pú-

blico durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en las Hermandades respectivas y en la Oficina de Arbitrio de la Excelentísima Diputación.

Las reclamaciones podrán presentarse indistintamente, durante el plazo de exposición, en referida Oficina de Arbitrios, en la Secretaría de la C.O.S.A. o en las Hermandades respectivas; debiendo hacerlo por escrito razonado, justificado y debidamente reintegrado, dirigido al Sr. Presidente de la Cámara Sindical Agraria.

Logroño 15 de junio de 1957.

El Presidente

Relación que se indica:

Clavijo
Manzanares de Rioja
Bañares
Matute
Cervera del Río Alhama
Almarza de Cameros
Briññas;
Robres del Castillo
Azofra
Lumbreras;
Villaverde de Rioja

981

Administración de Justicia

REQUISITORIA

795

Cantera Berrio, Serafín, de 19 años, soltero, amancebado, hijo de Isaac y Agustina, natural de Santo Domingo de la Calzada, sin domicilio conocido, procesado en sumario núm. 3 de 1957 por robo en bodegas seguido ante este Juzgado de Instrucción de Laguardia (Alava), cuyo último paradero fué Vitoria, Miranda de Ebro y Santa Domingo; comparecer! dentro del término de 10 días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades, si no se presenta.

Laguardia 5 de junio de 1957.

El Secretario

952

EDICTO

801

D. Fernando Jareño Cortijo, Juez de Instrucción de Cervera del Río Alhama (Logroño) y su Partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que re-

frenda se presta cumplimiento a ejecución de la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, dimanante de causa número 9 de 1953 seguida contra Pedro Jiménez Alcaide, por lesiones en la que he acordado sacar a pública subasta por primera los bienes embargados a dicho procesado y que a continuación se describen:

Quinta parte de una finca rústica proindiviso sita en "Piedralén", de este término municipal, de cuatro celemines de regadío y trece de secano que forma todo una sola finca destinado el secano a viñedo y el regadío a hortalizas, que linda al Norte, molino de agua, Sur, monte, Este Manuel Remón y Oeste, otra de Félix Sánchez Igea. No aparece inscrita.

La subasta tendrá lugar el día 23 de julio próximo y hora de las doce en la sala Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—No existe títulos de propiedad.

Segunda.—Que si el deudor compareciere ante de verificarse el remate podrá librar sus bienes previo pago de principal y costas.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, estando tasada la finca en trescientas peetas, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso del precio de la venta.

Dado en Cervera del Río Alhama 12 de junio de 1957.

El Secretario

958

REQUISITORIA

767

Rivas Díaz de Cerio, Avelino domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 9 de 1957, que se le sigue en este Juzgado por el delito de robo, apercibiéndole que de no compare-

cer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 7 de junio de 1957.

El Juez de Instrucción

918

REQUISITORIA

782

San Martín Pascual, Félix, de 34 años, natural de Ventas Blancas hijo de Francisco y de María domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa número 37 de 1957 que se le sigue en este Juzgado por el delito de estafa apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño 12 de junio de 1957.

El Juez de Instrucción

932

REQUISITORIA

28

Francisco Morata Cimer José Jiménez cuyo actual paradero se desconoce comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en prisión y cumplir la pena de 25 y 15 días respectivamente que les han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 24 de abril de 1957 por hurto; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 20 de mayo de 1957.

El Juez Municipal

944

Audiencia Territorial de Burgos

815

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Casalarreina y Fiscal de Paz de Canales de la Sierra se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancias reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos 14 de junio de 1957.

El Secretario de Gobierno

Victor Dorao

972

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el núm. 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. José Lorient Gil en concepto de jubilación como Médico que fué del Ayuntamiento de Logroño con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. José Lorient Gil percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 9.000 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 6.088 ptas. hasta 750 pesetas mensuales.

2.—A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones.

Ayuntamiento de Villalengua provincia de Zaragoza cuota al año pesetas 207'84 cuota al mes 17'32.

Ayuntamiento de Epila id. cuota anual 7.611'72 cuota mensual pesetas 634'31.

Ayuntamiento de Coomonte provincia de Zamora cuota al año pesetas 148'44 cuota al mes 12'37.

Ayuntamiento de Logroño cuota al año 1.032 cuota al mes 86.

Totales cuota al año 9.000 cuota al mes 750.

3.—Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Logroño, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 21 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

531

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el núm. 8 de las

Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Angeles Gil Pérez en concepto de viudedad como esposa que fué del Médico del Ayuntamiento de Cenicero (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Angeles Gil Pérez percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 750 ptas. hasta 300 pesetas mensuales.

2.—A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones.

Ayuntamiento de Condado de Treviño provincia de Burgos cuota al año 705'60 cuota al mes 58'80.

Ayuntamiento de Cenicero provincia de Logroño cuota al año pesetas 2.894'40 cuota al mes 241'20.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3.—Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Cenicero que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 14 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

512

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Victoria del Reino Muñoz, en concepto de viudedad como esposa que fué del Veterinario del Ayuntamiento de Bañares (Logroño), con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Victoria del Reino Muñoz percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 ptas. anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 591 ptas. hasta 300 pesetas mensuales.

2.—A la formación de citado haber pasivo, contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Alcanadre provincia de Logroño cuota al año pesetas 3.030'58 cuota al mes 252'55.

Ayuntamiento de San Torcuato id. cuota al año 120'61 cuota al mes 10'05.

Ayuntamiento de Cidamón id. cuota al año 29'24 cuota al mes 2'44.

Ayuntamiento de Bañares id. cuota al año 419'57 cuota al mes pesetas 34'96.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300

3.—Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extra-

ordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Bañares que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 11 de marzo de 1957.

El Jefe de la Sección

651

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Rufino Galilea Martínez en concepto de jubilación, como Practicante de A.P.D. que fué del Ayuntamiento de Viguera, con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Rufino Galilea Martínez percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 1.140 pesetas hasta 400 ptas. mensuales.

2.—A la formación del citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Viguera provincia de Logroño cuota al año 4.800 cuota al mes 400.

Totales cuota al año 4.800 cuota al mes 400.

3.—Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Viguera, único encargado de satisfacer al interesado el importe de referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 7 de junio de 1957.

El Jefe de la Sección

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Pilar Martínez Santa María en concepto de orfandad, como hijo Médico A.P.D. que fué del Ayuntamiento de Leiva, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Pilar Martínez Santa María percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 1.037'50 ptas. hasta 300 ptas. mensuales.

2.—A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra provincia de Burgos, cuota al

año 189'45 cuota al mes 15'79.

Ayuntamiento de Fresneda id. cuota al año 60'37 cuota al mes 5'03.

Ayuntamiento de Leiva provincia de Logroño cuota al año 3.350'18 cuota al mes 279'18.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3.—Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Leiva, que será el encargado de satisfacer al interesado, el importe total, recaudando para ello de los restantes las cantidades correspondientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 3 de abril de 1957.

El Jefe de la Sección

588

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

771

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que seguidamente se expresan, pudiendo los vecinos examinarlos y en su caso presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Documentos que se citan:

Presupuesto extraordinario para asunto de aguas.

Liquidación del presupuesto del año 1956.

Expediente de habilitación de créditos.

Rincon de Soto 7 de junio de 1957.

El Alcalde

922

ANUNCIO

726

Por el presente se pone en conocimiento de todos los futuros regantes de esta Comunidad, que las Ordenanzas de la misma, y los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, se encuentran expuestos al público, durante treinta días a partir de la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Entidad, Barrio de San Fernando de Nájera, durante las horas de oficina, de nueve y media a una y media y de cuatro a siete, para que puedan ser examinadas por los que lo deseen.

Nájera 10 de junio de 1957.

El Presidente de la Comunidad

Francisco Baños

943

EDICTO

799

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para "Pavimentación de las calles Mayor, Plazoleta de enlace, de Herrejas y del teléfono", a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Ledesma de la Cogolla, 12 de junio de 1957.

El Alcalde

956